

**CONVENIO POR SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN**

Área Industrial		Aula de Capacitación de la Empresa Ottomotores S.A. de C.V.		No. de Registro CE/003/CONV0105/18	
DATOS DEL INTERESADO			PLAZO DE EJECUCIÓN		
Nombre o Razón Social OTTOMOTORES SA DE CV		R.F.C. OTT500720LZ7	Del 08/09/2018	Al 13/10/2018	
Dirección AV. SAN LORENZO 1150, COLONIA CERRO DE LA ESTRELLA, CIUDAD DE MEXICO, CP 09860			Anexos al presente documento del interesado		
Representante Legal Lic. Luis Enrique Guerrero López		Teléfono/Fax 56 24 56 00 ext. 1084	Para personas morales ✓ Acta Constitutiva ✓ Poder Notarial ✓ R.F.C.	Para personas físicas Credencial para votar con fotografía R.F.C.	
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN				MONTO POR CONCEPTO DE CUOTA DE RECUPERACIÓN	
Nombre del Programa o Curso(s)		Número de participantes	Horas de Capacitación	No. de Folio	Cantidad con letra
Programa de Mantenimiento Industrial		25	40	090030001818	(\$) Cantidad con número
					(Cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)
					47,000.00
					Servicios Incluidos Manual del participante, Servicio de Cafetería, Papelería y limpieza, Cañón Proyector. Reconocimientos por parte del plantel con validez ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Reporte completo del curso, que contiene las evaluaciones aplicadas, lista de asistencia, desarrollo obtenido por cada participante y por cada una de las sesiones. Supervisar las 5 sesiones del Curso de Capacitación.
					Lugar y fecha de suscripción del documento Ciudad de México a 04 de septiembre de 2018.
Por "EL INTERESADO" Lic. Luis Enrique Guerrero López Director de Finanzas Ottomotores SA de CV				Por "EL CONALEP" Mtro. Raymundo Adrián Talavera Correa Director del Plantel Iztapalapa I	Testigo Lic. Fernando Reza Becerril Coordinador Ejecutivo del Plantel Iztapalapa I

Las condiciones del Convenio de Capacitación entre el CONALEP y el interesado se describen al reverso de la presente carátula.

CONVENIO DE INCORPORACIÓN A LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE OFRECE EL CONALEP

DECLARACIONES

1. DE "EL CONALEP"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el diario oficial de la federación del 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman al decreto que crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y, de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

1.2. Que el Mtro. Raymundo Adrián Talavera Correa, en su carácter de Director del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Plantel Iztapalapa I, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 16 de agosto de 2018, así como del "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP," de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)",, mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable

1.3. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, es procedente celebrar el presente acuerdo de voluntades conforme al artículo 2° Fracción X de su Decreto de Creación.

1.4. Que considerando que la capacitación es de vital importancia para el desarrollo nacional, se encuentra inscrito ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por lo tanto está autorizado para impartir capacitación y adiestramiento.

1.5. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE-781229 BK4.

1.6. Que cuenta con la capacidad técnica y los recursos necesarios para cumplir con el objeto de este instrumento.

1.7. Que señala como domicilio la calle 16 de Septiembre Número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 52148, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

2. DE "EL INTERESADO"

2.1. Que su representada es una persona legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, cuyos estatutos vigentes constan en la Escritura Pública en el libro No. 32016 de fecha 20 de Julio de 1950, otorgada ante la Fe del Lic. Juan J Correa Fiel, Notaría Pública No.34, de la Ciudad México.

2.2. Que su representada le ha conferido las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la Escritura Pública No. 115,098 de fecha 27 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 74, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

2.3. Que señala como domicilio en Av. San Lorenzo 1150, Colonia Cerro de la Estrella, Código Postal 09860, en el Municipio de

Iztapalapa, Ciudad de México.

2.4. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave OTT500720LZ7.

2.5. Que sabe y acepta que este convenio está regido por la normatividad interna de "EL CONALEP" y demás ordenamientos legales aplicables.

2.6. Que requiere de los cursos de capacitación que imparte "EL CONALEP" para brindar a su personal mayores competencias para el desempeño de sus actividades.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento, consiste en que "EL CONALEP" proporcionará los cursos de capacitación que le requiere "EL INTERESADO" y que se señalan en la parte correspondiente de la carátula de este convenio de capacitación.

SEGUNDA. El monto del curso o cursos, responsables y calendarios de ejecución, quedarán estipulados en la parte correspondiente de la carátula de este convenio de capacitación.

TERCERA. "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Impartir los cursos de capacitación con el personal debidamente especializado que cuente con amplia experiencia en las materias a impartir, para satisfacer los requerimientos de "EL INTERESADO"
b) Otorgar a los participantes de los cursos de capacitación las constancias respectivas.
c) Diseñar y elaborar los materiales curriculares para cada uno de los cursos señalados en la parte correspondiente de la carátula de este convenio de capacitación.

d) Otorgar el comprobante fiscal digital correspondiente por concepto de cuotas de recuperación.

CUARTA. "EL INTERESADO" se compromete a:

- a) Aportar los recursos financieros para el cumplimiento de este instrumento al término de la impartición de los cursos y de acuerdo con los montos señalados en los comprobantes fiscales digitales emitidos por "EL CONALEP".
b) Proporcionar a "EL CONALEP" toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de los cursos.
c) Dar buen uso y cuidado a los equipos, bienes muebles y demás objetos propiedad de "EL CONALEP", dentro de sus instalaciones; por lo que resarcirá cualquier pérdida total o parcial, daños o descomposturas que pudieran sufrir los mismos, por causas accidentales o provocadas por los participantes que asistan a los cursos.

d) Observar en todo momento la normatividad interna de "EL CONALEP".

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones sustitutos.

SEXTA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que queden debidamente cumplidas las obligaciones contraídas en el mismo y de conformidad con el término establecido en la carátula.

OCTAVA. Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio de capacitación y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y en el caso de conflicto "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, sitios en la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando a cualquier otra instancia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Se firma este convenio de incorporación, en el lugar y fecha indicado en la carátula.

Lic. Luis Enrique Guerrero López

"EL INTERESADO"

Mtro. Raymundo Adrián Talavera Correa

"EL CONALEP"



TESTIGO

Lic. Fernando Reza Becerril

TESTIGO